

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que el artículo 120 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza la utilización de créditos suplementarios que provengan de mayores participaciones comunicadas por la Provincia, y no consideradas en el Cálculo de Recursos, comunicaciñn oficial escrita cursada por la Dirección de Finanzas de la Pcia de Bs. As. requisito cumplido según nota obrante a fojas n° 1,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 31.140,00), de acuerdo al siguiente detalle:

1.2.1.2. Coopart. Ley 10.559.....\$ 31.140,00.-----

ARTICULO 2º).- Ampliase el Presupuesto de gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA (4 31.140,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación del Presupuesto de Gastos

Ampliación de Partidas

0.0.1.1.1.3.5.2	Premios al Personal.....\$	180,00
1.1.1.1.1.3.5.2	Premios al Personal.....\$	6.480,00
2.1.1.1.1.3.5.2	Premios al Personal.....\$	8.640,00
3.6.1.1.1.3.5.2	Premios al Personal.....\$	7.380,00
4.3.1.1.1.3.5.2	Premios al Personal.....\$	1.800,00
5.3.1.1.1.3.5.2.	Premios al Personal.....\$	3.960,00
5.3.1.3.7.	Subsidios a Personas Indigentes..\$	2.700,00.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 863/97.


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




NORMA B. MORINIGO
- PRESIDENTE -